

2015 CONCON,

13 OCT 2021

DECRETO REGISTRADO N° \_\_\_\_\_/

**VISTOS:**

1. La Ley N° 19.378 Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
2. La Ley N° 18.883 Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales cuya aplicación es de carácter supletoria a la Ley N° 19.378, según lo dispuesto en el artículo 4 de este último Cuerpo Estatutario.
3. Decreto Supremo N°19.543 del 24 de diciembre de 1997, que traspaso la administración de los servicios de Salud y educación desde la Corporación Municipal de Viña del Mar para el Desarrollo Social a la Municipalidad de Concón.
4. Resolución N°18 del año 2017, Contraloría General de la Republica.
5. Resolución N°06 del año 2019, Contraloría General de la Republica
6. El Art 52 de la Ley 19.880 que permite en forma excepcional la retroactividad de los actos administrativos.
7. Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de municipalidades.
8. Ley N° 21.247, establece beneficios para padres, madres y cuidadores de niños o niñas.
9. Ley N° 21.351, modifica la ley 21.247, otorgando prestaciones excepcionales a los trabajadores dependiente, independientes y del sector público que han hecho uso de una o más licencias médicas preventivas parentales.
10. Memorándum c31/N°47 de fecha 22 de junio del año 2021, de la subsecretaria de redes asistenciales, que envía minuta explicativa sobre la ley señalada.
11. Solicitud de la funcionaria Sra. Paola Arancibia Bustamante, para acceder al beneficio, con fecha 30 de septiembre del año 2021.

**CONSIDERANDO**

1. Que la funcionaria hizo uso de la licencia médica preventiva parental durante el periodo desde el 06 de agosto al 30 de septiembre del año 2021.

**DECRETO**

1.- **RATIFIQUESE** el permiso sin goce de remuneraciones a la Sra. Paola Arancibia Bustamante, C. [REDACTED] desde el 01 de octubre y hasta el 29 de diciembre del año 2021.

2.- **CONSIDERESE** el tiempo durante el cual la funcionaria haga uso del beneficio establecido en la ley 21.351, como efectivamente trabajado para todos los efectos legales.

3.- **CANCELESE**, un bono mensual no tributable, monto que resulte del cálculo señalado en la ley 21.351 y el pago de las cotizaciones previsionales, calculadas sobre el monto del bono que le corresponda en el mes respectivo de cargo de la respectiva institución empleadora.

4.- **NOTIFIQUESE**, por Secretaria Municipal  
**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

  
  
MARCELIANA ESPINOZA GODOY  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
**MIGUEL TOLEDO ALEGRIA**  
**ALCALDE**

**DISTRIBUCION:**

- SECRETARIA MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD

MUNICIPALIDAD DE CONCON  
DEPTO. DE CONTROL  
12 OCT 2021  
RECIBIDO HORA: \_\_\_\_\_

POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado

MCD/evp